

Históricas Digital

Juan Ortiz Escamilla

“Un gobierno popular para la ciudad de México.
El Ayuntamiento Constitucional de 1813-1814”

p. 117-134

*La Independencia de México y el proceso autonomista
novohispano 1808-1824*

Virginia Guedea (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas/

Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora

2001

458 p.

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 36)

ISBN 968-36-9011-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 29 de junio de 2018

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/385/independencia_autonomista.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



UN GOBIERNO POPULAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1813-1814

JUAN ORTIZ ESCAMILLA*

Cuando se estudia el impacto de la Constitución de 1812 en la ciudad de México, por lo general se hace referencia a las elecciones populares del año de 1812, en que se eligió a los electores que nombrarían al primer Ayuntamiento popular.¹ En cambio, poca atención se ha dado al funcionamiento de este Ayuntamiento durante los meses de su administración, es decir, de abril de 1813 a diciembre de 1814. Algunos estudiosos del tema, como Timothy Anna, han minimizado y hasta han calificado como de intrascendente la actuación del Cabildo.² Otros, como Ariel Rodríguez, sostienen que el “Ayuntamiento se convirtió en el centro de gravedad de la legitimidad del gobierno criollo y en el centro de gravedad, asimismo, de la institucionalidad que defendía derechos adquiridos o deseados por los grupos de poder local.”³ Efectivamente, como lo ha demostrado Virginia Guedea, el Ayuntamiento se convirtió en el protector de los grupos disidentes y antagónicos al gobierno, como los Guadalupes, que en los distintos procesos electorales actuaron de manera abierta y desafiante.⁴

Trabajos recientes han confirmado que los conflictos jurisdiccionales por la delimitación de funciones entre el Ayuntamiento, el gobierno general y el provincial fueron tan importantes en su momento que marcaron una nueva etapa en la historia política de la ciudad. En el presente trabajo abordaremos el conflicto por la delimitación jurisdiccional y de funciones entre las tres autoridades con injerencia en la ciudad capital: el virrey y jefe superior político Félix María Calleja, el antiguo intendente y corregidor Ramón Gutiérrez del Mazo y el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México. Si bien es cierto que este tipo de conflictos no era nuevo, pues se remontaba hasta el co-

* Universidad Veracruzana.

¹ Cf. Anna, 1981; Guedea, 1992 y 1994; Annino, 1992; Muñoz Ferrer, 1993.

² Anna, 1981, p. 142 y 145.

³ Rodríguez Kuri, 1994, p. 68.

⁴ Cf. Guedea, 1992.

mienzo del periodo colonial,⁵ el presentado entre 1812 y 1814 sí modificó los términos de la disputa porque el Ayuntamiento tenía un nuevo perfil y porque la base jurídica que delimitaba las reglas de la disputa política también había cambiado. Ya no se trataba de una institución donde se ponderaban los privilegios (como los cargos hereditarios) y la representación de las corporaciones, sino de uno nuevo, popular y elegido por la mayor parte de sus habitantes. Además, por vez primera los gobiernos indígenas y español, que formaban el espacio urbano, quedaban integrados en una sola institución y no en dos como había sucedido en el Antiguo Régimen.

A diferencia del virrey Francisco Xavier Venegas, quien había tratado de ignorar la aplicación de las nuevas disposiciones para el funcionamiento de la administración pública, su sucesor Félix María Calleja tuvo que hacer frente a la presión ejercida por los distintos sectores de la sociedad para que se cumpliera con el mandato de las leyes. Aun cuando Calleja no pensaba diferente a Venegas con respecto a las nuevas disposiciones (también era antigaditano), no podía hacer lo que su antecesor; había que actuar y había que hacerlo de una manera inteligente para cumplir con las disposiciones de las Cortes, pero sin afectar la autoridad del gobierno virreinal. El nuevo virrey, jefe superior político y capitán general de la Nueva España hizo una reinterpretación de la Constitución y de las leyes derivadas de la misma para acatar aquellas disposiciones que fortalecieran su autoridad y, en cambio, ignoró o modificó el sentido original de aquellas que restaban fuerza a su investidura.⁶

La posición del virrey era harto difícil, la guerra civil estaba en su punto más alto, gran parte del territorio estaba en poder de los rebeldes, el gobierno se encontraba empobrecido, dividido y debilitado y, por si fuera poco, los miembros de la Audiencia insistían en que el gobierno les garantizara sus privilegios. Por otro lado, los grupos políticos regionales, por medio de las diputaciones provinciales, trataban de evadir la autoridad del virrey, y los miembros del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México cifraban sus esperanzas en dicha Constitución para poner fin a la injerencia del gobierno virreinal y del intendente de México en los asuntos de la ciudad. Así, pues, en

⁵ Cf. Sánchez de Tagle, 1995.

⁶ Aun cuando la Constitución de 1812 suprimió la figura de virrey, Calleja la conservó con base en el nombramiento que le hicieran las Cortes. Y aun cuando tal nombramiento resulta una contradicción, así fue, y Calleja lo defendió porque sin él habría perdido el control de las provincias, el cual pasaba a las diputaciones provinciales y los jefes políticos, así como el de la hacienda pública. Cf. Ortiz Escamilla, 1996.

el presente trabajo veremos de qué manera se resolvió el problema jurisdiccional entre las tres instancias.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

El primero de marzo de 1813, Calleja informó al Ayuntamiento, de Antiguo Régimen, de su designación como el nuevo “Virrey, Gobernador y Capitán General, Presidente de su Real Audiencia y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda”.⁷ Es decir, que a pesar de los cambios que estipulaba la Constitución en la estructura general de gobierno, todo quedaría como antes, pues Calleja conservaría todas las facultades, privilegios y atribuciones que venían ejerciendo los representantes del rey en la Nueva España.

La designación preocupó a los miembros del viejo Cabildo porque de acuerdo con la tradición a él correspondía organizar el recibimiento y el obsequio que debía hacer la capital a los recién llegados virreyes. Pero, en el caso de Calleja, él no llegaba; ya estaba en la ciudad. Por eso la nueva autoridad aceptó que se hiciera lo que se pudiera y “dejar para después todas aquellas que por ley o soberanas resoluciones no están expresamente delimitadas”. Sin embargo, a pesar de la crisis económica causada por la guerra, el Ayuntamiento dispuso de 3 000 pesos en obsequio para la remodelación de la recámara del virrey. Calleja tomó posesión de su cargo tres días después en una ceremonia muy sencilla.⁸

Entre las primeras medidas adoptadas por el nuevo virrey destaca su “decisión de acatar el decreto de 14 de agosto de 1812” al ordenar que en todas las plazas públicas del virreinato se jurase la Constitución. También ordenó al antiguo intendente de México, Ramón Gutiérrez del Mazo, dar posesión a los “caballeros electos” del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México.⁹ Esta medida, que en apariencia significaba un cambio en la política virreinal, ya que su antecesor Venegas se había negado a reconocer el triunfo de la oposición, en

⁷ Calleja al ministro de Estado, México, 10 de marzo de 1813, AGI, *Estado* 31, n. 21.

⁸ AHCM, *Libro de Actas de Cabildo*, 1, 4 y 12 de marzo de 1813.

⁹ El Ayuntamiento de Antiguo Régimen lo formaban Ramón Gutiérrez del Mazo en calidad de intendente de provincia, corregidor de la ciudad de México y juez superintendente conservador de los propios y rentas de la misma ciudad; Antonio Méndez Prieto y Fernández, regidor decano, contador mayor honorario del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de Nueva España y procurador general; Francisco José de Urrutia, oidor honorario de la Real Audiencia, y los regidores perpetuos y ordinarios Juan Cervantes y Padilla, Joaquín Caballero de los Olivos, Manuel Francisco del Cerro, José María de Echave, Francisco Maniau y Torquemada, y José María Fagoaga, en calidad de síndico común.

realidad formaba parte del juego político de Calleja, quien prefería reconocer el triunfo de los electores de parroquia, aunque fueran “ilegítimos”, a “exponer al pueblo a nuevas pruebas con otra votación general”. Con la medida, el virrey pretendía “combinar el cumplimiento de esta parte de la Constitución con la tranquilidad general”.¹⁰

Desde su presentación, Calleja manifestó el desprecio que sentía por el nuevo Ayuntamiento, americano y popular, pues no había ningún europeo de los tantos “beneméritos y dignos del reconocimiento público, y por su probidad y beneficencia”; tampoco aparecían los americanos “recomendables por su nacimiento, fortuna y conocidas prendas”. Según él, se había elegido a hombres de “oscuro lugar en el público y aun de sospechosa fidelidad”.¹¹ Detrás de este discurso estaba la frustración de no haber conseguido por lo menos un lugar para alguno de sus incondicionales.

Para conservar el control del nuevo Cabildo, el virrey nombró presidente del Ayuntamiento a Ramón Gutiérrez del Mazo, quien había ostentado el cargo de intendente de la provincia de México y de corregidor de la ciudad, y quien con el cambio de régimen político se había convertido en el jefe político de la misma provincia.¹² Este nombramiento sería la primera impugnación promovida por los alcaldes constitucionales, que la calificarían de ilegal, porque en todo caso quien debía presidir el Ayuntamiento era Calleja en su calidad de jefe superior político y no Gutiérrez del Mazo, que era el jefe político de la provincia de México. Las principales disposiciones políticas ordenadas por Calleja por lo general estaban avaladas por su grupo de asesores encabezado por Antonio Torres Torija. Y en este caso, aunque era ilegal la designación, el virrey se apoyó en un dictamen firmado por ellos en que se aseguraba no haber incompatibilidad alguna entre el nombramiento y lo dictado por la Constitución. Fue así como Gutiérrez del Mazo apareció como el representante de los intereses del gobierno y se convirtió en el intermediario entre éste y el Ayuntamiento.

En la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias que las Cortes enviaron a Calleja quedaba claro que el Cabildo

¹⁰ Calleja al ministro de Gracia y Justicia, México, 16 de junio de 1813, AGI, *México*, leg. 1322.

¹¹ Calleja al ministro de Gracia y Justicia, México, 16 de junio de 1813, AGI, *México*, leg. 1322.

¹² La Junta de la Ciudad tenía a su cargo el manejo y distribución de los dineros públicos, la distribución del agua, el ordenamiento del comercio en plazas públicas, el arreglo de calles, el pago de obras públicas, la reparación de cárceles, hospitales y hospicios, el abasto de alimentos y víveres, el pago a policías y empleados de cárceles, la resolución sobre litigios de tierras, el nombramiento de burócratas y la limpieza de atarjeas, entre otras funciones.

tenía la razón y que en la ciudad de México no debía haber más jefe político que el virrey. Incluso, más tarde la misma comisión de asesores le recomendó a Calleja acatar la orden; sin embargo, éste rechazó la sugerencia y dejó a Gutiérrez del Mazo¹³ con la justificación de que sus funciones como virrey y capitán general le impedían ocupar el puesto de jefe político de la capital y que por ello había nombrado al intendente Ramón Gutiérrez del Mazo. De esta manera Calleja evadía una relación directa con un difícil interlocutor al poner entre ambos a una persona de su confianza, quien además tendría un mayor control sobre los miembros del Ayuntamiento.

El 7 de abril de 1813 tomaron posesión de sus cargos los ciudadanos designados por los electores que habían salido electos desde noviembre de 1812. Éstos eran el conde de Medina, Juan Ignacio González Guerra, Tomás Salgado, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, el conde de la Presa de Xalpa, Juan de Anteparán, Francisco Galicia, el marqués de Valleameno, Juan Vicente Gómez Rodríguez de Pedroso, Ignacio Adalid, Francisco Villanueva, Manuel Santos Vargas Machuca, el capitán Juan de Orellana, José María Prieto Bonilla, Juan Pérez Juárez y los procuradores síndicos, licenciados José Rafael Márquez y José López Salazar.¹⁴

La composición era realmente interesante; en ella aparecían representados los intereses puramente americanos, desde los nobles crio-

¹³ Calleja al ministro de Gobernación de Ultramar, México, 25 de marzo de 1814, AGI, *México*, exp. 1483.

¹⁴ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del 7 de abril de 1813. Como la ciudad era muy grande para el manejo de la policía e inspección de salubridad, los miembros del cabildo acordaron dividirla en ocho cuarteles y nombraron encargados para cada uno entre sus propios miembros. En el primero quedó Juan Ignacio González Vértiz y el conde de la Valenciana; en el segundo, Ignacio Adalid y Francisco Manuel Sánchez de Tagle; en el tercero, Juan de Antepará y Tomás Salgado; en el cuarto, Juan Pérez Juárez y Juan Vicente Gómez Rodríguez de Pedroza; en el quinto, Francisco Villanueva y Francisco Galicia; en el sexto, José Garay y José Prieto de Bonilla; en el séptimo, el conde de la Presa y Manuel Santos Vargas Machuca, y en el octavo, el marqués de Valleameno y Juan de Orellana. También se nombraron encargados de paseos y alamedas, a Juan Ignacio González Vértiz; de plazas y mercados, a Manuel Vargas Machuca para la región norte y a Francisco Galicia para la sur; de pesas y medidas, a Juan de Atempera; de agua, a José Prieto Bonilla y a Sánchez de Tagle; de ríos, calzadas y caminos, a José Garay; de El Pósito, a Juan de Orellana; de comisarios de milicias, al marqués de Valleameno; de hospitales, hospicios, casas de beneficencia y pobres, al conde de la Presa y a Juan Pérez; de educación, a Tomás Salgado y a Ignacio Adalid; de obras públicas de necesidad, utilidad y ornato, a Juan Vicente Gómez de Pedroza; de alumbrado, a los síndicos, y como archivero y secretario de cartas y consultas y secretario del Ayuntamiento, a Sánchez de Tagle. A los pocos días Sánchez de Tagle, de acuerdo con la Constitución, hizo una nueva organización de las comisiones. Éstas fueron: salubridad y comodidad, auxilio al cabildo, fondos públicos, repartimiento y recaudación de contribuciones, escuelas y casas de educación, hospitales, hospicios, etcétera, ríos, calzadas, etcétera, formación de ordenanzas y promoción e industria.

llos, los notables ilustrados y las comunidades indígenas. De acuerdo con el cuadro que nos presenta Virginia Guedea, por lo menos Francisco Antonio Galicia (indígena), Sánchez de Tagle y Adalid fueron acusados de tener nexos con los insurgentes. Por su parte, el conde de Medina cargaba con el estigma de haber conspirado en contra del régimen en 1811.¹⁵

La primera sesión del día 8 de abril resulta interesante por varias razones. En primer lugar, porque el Cabildo mostraba un nuevo perfil al quedar integrado por gente nueva, elegida por los habitantes de la ciudad y en contra de los deseos de las autoridades virreinales. En él no tuvieron cabida los españoles peninsulares; todos eran americanos.

En segundo lugar, porque se puso de manifiesto su falta de experiencia al no saber cómo organizar el Cabildo. Esta coyuntura resultó favorable para que Gutiérrez del Mazo se presentara como el hombre de experiencia elegido por el virrey Calleja. Los nuevos alcaldes y regidores protestaron argumentando ser “inconveniente” que Gutiérrez del Mazo continuara presidiendo las sesiones en su calidad de jefe político, porque su nombramiento había sido provisional y sólo para las elecciones que se habían realizado. Además, porque ni la Constitución ni ley alguna declaraban jefes políticos y presidentes de ayuntamientos a los intendentes; más aún en los lugares donde hubiese jefe superior político y Diputación Provincial. Por último, ellos creían que los ayuntamientos debían rendir cuentas a las diputaciones provinciales y no a los jefes políticos.¹⁶ En esta postura se puede apreciar el temor de Calleja al oponerse a que el Ayuntamiento por sí solo dirigiera los destinos de la ciudad. Era evidente que el Cabildo pretendía substraerse de la autoridad del virrey y del antiguo intendente de la provincia de México, para depender de la Diputación, cuyos miembros serían elegidos entre ellos mismos.

En la junta del 12 de abril, de nueva cuenta se trató el asunto y, como el virrey no diera una respuesta satisfactoria, se acordó enviar una representación a España para solicitar que el intendente Gutiérrez del Mazo no fuera el jefe político.¹⁷ El líder espiritual del grupo, que era Sánchez de Tagle, consideró que la decisión del virrey era arbitraria y sólo esperaba que las Cortes la reprobaran. Además, era evidente “que por éste y otros antecedentes que constaban allí, y algunas otras noticias particulares, se manifestaba no ser el nuevo Ayuntamiento del

¹⁵ Guedea, 1992, p. 181 y 382.

¹⁶ AHCM, *Libro de Actas Capitulares del Ayuntamiento Constitucional*, que comienza en 8 de abril de 1813.

¹⁷ AHCM, *Libro de Actas...*, 12 de abril de 1813.

agrado de Su Excelencia y que constantemente se le habían de tener a mal sus determinaciones”.¹⁸

Así como impugnó la designación de Gutiérrez del Mazo, el Ayuntamiento hizo lo mismo con el nombramiento de jueces de letras para la ciudad hecho por el virrey, ya que esta facultad correspondía a la Diputación Provincial, que todavía no se constituía; pero, a falta de ésta, los miembros del Cabildo pretendían que la administración de justicia en primera instancia se ejerciese únicamente por sus alcaldes y jueces de letras que había de real nombramiento, es decir, por los nombrados durante el Antiguo Régimen.¹⁹ A pesar de las protestas, el 4 de mayo de 1813 Calleja nombró como jueces interinos para la capital a José Ignacio Berazueta (ministro electo de la Audiencia de Guatemala), a Andrés Rivas Caballero (fiscal electo del mismo tribunal), a los ministros honorarios de la Audiencia de México, Francisco Urrutia, Fernando Fernández de San Salvador, Juan Martín de Martiñena y a Juan José Flores Alatorre, que lo era de la de Guadalajara.²⁰ El nombramiento de Martiñena se dio a petición de la Audiencia. Sin embargo, éste renunció a la judicatura diciendo que por su experiencia y “dictamen de conciencia no se considera a propósito para desempeñar esta clase de encargos ni aun el de ministro en propiedad de la Audiencia”. La renuncia fue aceptada y en su lugar se nombró a José Vicente Sánchez.²¹

El nombramiento de los magistrados de la Audiencia también fue impugnado por el Cabildo de la ciudad, que aseguró que “esta providencia era directamente opuesta a lo prescrito en la nueva ley”, ya que mientras la Diputación Provincial no hiciese la distribución de los partidos las causas debían seguirse en primera instancia ante los jueces de letras de real nombramiento, de los subdelegados de ultramar o de los alcaldes constitucionales.²² Como hemos podido ver, el Ayuntamiento creía que la mayor parte de las controversias se resolverían una vez instalada la Diputación Provincial, idea que disiente de la expresada por Anna en el sentido de que el “cabildo de la ciudad no le rindió cuentas a la Diputación Provincial, a la que consideraba menos importante y que tenía menos prestigio”.²³ El Ayuntamiento no rindió cuentas a la Diputación porque Calleja no permitió su instalación.

¹⁸ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del día 21 de abril de 1813.

¹⁹ Calleja al ministro de Gracia y Justicia, México, 31 de octubre de 1814, AGI, *México*, exp. 1484, s/p.

²⁰ Bando de Calleja, México, 4 de mayo de 1813, AGI, *México*, exp. 1483, f. 341-342v.

²¹ Calleja a Tomás González Calderón, México, 8 de mayo de 1813, AGI, *México*, exp. 1483, f. 344v.

²² Calleja al ministro de Gracia y Justicia, México, 31 de octubre de 1814, AGI, *México*, exp. 1484, s/p.

²³ Anna, 1981, p. 142.

Decía Calleja que había adelantado el nombramiento de los jueces porque no estaba dispuesto a dejar la impartición de justicia en manos de los alcaldes ordinarios que habían obtenido sus cargos mediante el “fraude”, por lo que “no era prudente dejar a disposición de dos personas de poca confianza el conocimiento absoluto de los delicados negocios que ocurrían, ya que la astucia de los revolucionarios no dejaba arbitrio al virrey para proceder contra cualquiera de ellos por más que la opinión pública condenase a algunos”.²¹

Como los alcaldes no obtuvieron una respuesta positiva a las representaciones enviadas al virrey sobre la “usurpación de su jurisdicción” y en cambio recibieron una contestación “verdaderamente indecorosa”, acordaron sacar copias de la respuesta y enviarlas a España acompañadas de una “enérgica representación extensiva a las demás infracciones a la Constitución”.²⁵ Como se sabía que Calleja contaba con agentes y espías por todas partes, los miembros del Cabildo acordaron que la correspondencia que se enviara a España se hiciera desde Veracruz con una persona de confianza.²⁶

En las controversias entre el Ayuntamiento y el virrey las Cortes actuaron como mediadoras, tal y como lo habían hecho los reyes. Si bien apoyaron al Ayuntamiento en la desaparición de la Junta de Policía, al mismo tiempo aprobaron los actos de Calleja en su calidad de capitán general de la Nueva España.²⁷ El Ayuntamiento pretendía controlar la entrada y salida de las personas, emitir los pasaportes, en fin, hacerse cargo de la seguridad dentro de la ciudad, y aun cuando desapareció la Junta el Ayuntamiento no logró su objetivo, pues el virrey creó una oficina especial para la expedición de pasaportes bajo la supervisión de José Juan Fagoaga.²⁸

Calleja pospuso tanto como pudo la elección de la Diputación Provincial. El mejor argumento que utilizó fue la elaboración por parte del Ayuntamiento de un nuevo padrón electoral, y le pidió a sus miembros tomar todas las providencias para “evitar en las próximas elecciones, los fraudes, abusos e inconvenientes que se asegura haber habido en los electores del Ayuntamiento Constitucional”. También les pidió que el

²¹ Calleja al ministro de Gracia y Justicia, México, 31 de octubre de 1814, AGI, *México*, exp. 1484, s/p.

²⁵ AHCM, *Libro de Actas...*, 5 de mayo de 1813.

²⁶ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 18 de junio de 1813.

²⁷ Cf. Ortiz Escamilla, 1994; Anna, 1981, p. 137.

²⁸ Cf. Ortiz Escamilla, 1994. Esta oficina de pasaportes dejó de funcionar a principios de septiembre de 1820. De hecho, por algunos meses se permitió el libre tránsito entre la ciudad y su entorno hasta el 23 de diciembre en que se instaló de nueva cuenta, ahora sí, bajo la supervisión del Ayuntamiento. José Juan Fagoaga al virrey, México, 4 de septiembre de 1820, AGN, *OG*, t. 456; Ayuntamiento al virrey, México, 1 de febrero de 1821, AGN, *OG*, t. 456.

padrón debía ser exacto para evitar futuros fraudes. Aun cuando no la rechazó, el Ayuntamiento consideró inútil e inconveniente esta medida. Por su parte, Gutiérrez del Mazo insistió en que había que

hacer entender al pueblo que de orden superior se iba a ejecutar aquella providencia, con sólo el fin de arreglar las próximas elecciones de diputados en Cortes, en cuya inteligencia se presentarían gustosos sus vecinos y no se ocultarían, como lo han hecho en otras ocasiones, por temor a ser alistados en la milicia u otra semejante.²⁹

Una vez que se hizo el nuevo padrón, con base en la Constitución y de acuerdo con el proyecto presentado por Sánchez de Tagle, el Cabildo organizó las elecciones (forma de votar, mecanismos para resolver querellas, forma para convocar a los compromisarios y electores, formas para llenar las actas y certificaciones). Este hecho podría considerarse como el primer triunfo del Ayuntamiento sobre la autoridad del virrey y del jefe político, porque ellos aparecieron como meros espectadores.

En el momento de la elección, todos los miembros del Ayuntamiento estuvieron al frente de las casillas, y a pesar de la presencia de Gutiérrez del Mazo la oposición volvió a ganar al no figurar ningún europeo. Por abrumadora mayoría resultaron electos José María Alcalá (ampliamente conocido por su simpatía hacia la insurgencia) y el líder político de la oposición en el Cabildo, Sánchez de Tagle.³⁰ Con estos resultados, al gobierno ya no le quedó duda alguna de la existencia del grupo político de los criollos que aprovechaba las coyunturas electorales para ganar espacios, sin que Calleja o su jefe político pudieran hacer algo.

Ante la ausencia de sus partidarios en las diputaciones (a Cortes y provinciales) el virrey utilizó el método del enfriamiento. Es decir, dejar pasar el tiempo, no otorgando recursos a los diputados que participarían en las Cortes Generales y no instalando la Diputación Provincial. Esta última la retrasó hasta el 22 de junio de 1814, justo cuando se anunciaba la llegada a territorio español de Fernando VII.³¹ No está por demás reiterar que, una vez instalada la Diputación, el virrey tenía que delegar gran parte de sus atribuciones, sobre todo las que le permitían intervenir en los asuntos del Ayuntamiento, establecer contribuciones extraordinarias, controlar los pasaportes, etcétera.

²⁹ AHCM, *Libro de Actas*, sesión del 20 de abril de 1813.

³⁰ Guedea, 1992, p. 211.

³¹ Alamán, 1985, t. 4, p. 146.

Durante la sesión de 22 de noviembre de 1813, Francisco Manuel Sánchez de Tagle recordó al Cabildo que el primer domingo de diciembre debían celebrarse las juntas electorales de parroquia para el nombramiento de los nuevos diputados a Cortes para los años de 1815 y 1816, y que en el mismo mes debían organizar las juntas para la renovación de la mitad de los cargos municipales.³² Como se ha podido ver, todavía no se embarcaban los diputados electos hacía unos meses y ya tenían que elegir a los nuevos. Cuando se recriminó a Gutiérrez del Mazo el porqué del retraso, no supo qué contestar y sólo se concretó a decir que lo consultaría con el virrey. El 26 de noviembre Calleja aceptó que se realizaran las elecciones.

A la hora de la elección, las fricciones entre ambas autoridades no se hicieron esperar. Para confundir al electorado y evitar que la gente fuera a votar, el jefe político cambió la fecha de la elección de las juntas de parroquia del domingo 8 al sábado 7. Según Gutiérrez del Mazo, el cambio se debió a que el domingo habría muchas fiestas religiosas, lo que podría entorpecer la elección. En cambio, para el Ayuntamiento, hacerlo en un día de trabajo disminuiría la votación.³³

En casi nueve meses de funcionamiento del primer Ayuntamiento Constitucional, más de la mitad de sus miembros abandonaron sus cargos, unos porque murieron, otros porque de acuerdo con el reglamento debían ser substituidos por otros nuevos. Los que permanecieron fueron Sánchez de Tagle, Vértiz, Garay, Salgado, Anteparan y Márquez. Los nuevos eran el mariscal de Castilla y marqués de Siria, Francisco Arcipreste, el conde de Regla, el sargento mayor retirado Ignacio García Illueca, el capitán José María Valdivieso, el capitán Mariano Icaza, Pedro Ixtolinque Patiño, el capitán Manuel Aréchiga, el subteniente Pedro Prieto, el teniente Manuel Terán y el licenciado Manuel de la Peña y Peña.³⁴ De los once que se incorporaron, por lo menos siete eran militares. De este Cabildo se quejaba Sánchez de Tagle por el “modo superficial y tumultuario con que se tratan y votan en el cabildo los asuntos más graves”.³⁵ Para solucionar este problema, él impuso un reglamento interno. Como veremos más adelante, pareciera que los miembros del Ayuntamiento no entendieron la trascendencia del momento histórico que estaban viviendo.

El conflicto entre el virrey y el Ayuntamiento llegó a su clímax cuando el primero acusó y encarceló a varios electores y regidores del Ayun-

³² AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del 22 de noviembre de 1813.

³³ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del 3 de diciembre de 1813.

³⁴ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del 1 de enero de 1814.

³⁵ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 4 de abril de 1814.

tamiento, acusándolos de tener nexos con los insurgentes. Para el Cabildo metropolitano tal acusación tenía la finalidad de debilitar las representaciones enviadas al rey por medio de las Cortes y en las que se acusaba a Calleja de las violaciones que había hecho a la Constitución.³⁶ Entre los acusados de conspiración destacaban los diputados electos a Cortes Manuel Cortázar e Ignacio Adalid, el regidor Rafael Márquez, el diputado José Miguel Guridi y Alcocer y José María Fagoaga,³⁷ entre muchos otros.

El Cabildo popular

Desde el inicio de su administración, los miembros del Ayuntamiento Constitucional pugnaron para que se les diera el mismo trato que habían recibido los de Antiguo Régimen, pero no fue así. Aun cuando el Cabildo había cambiado de perfil, el resto de las autoridades virreinales seguía siendo el mismo y el desprecio hacia el nuevo Ayuntamiento se dejó sentir en todos los niveles. Por ejemplo, la Guardia de Palacio Real no le hizo los honores cuando se presentó ante el virrey; el Cabildo eclesiástico no quiso darle la paz en misa, tal y como se la daba al virrey. El Tribunal del Consulado marchó delante de él “en el paso de la Virgen presidiendo a la Novísima Ciudad cuando él debía ir atrás”.³⁸ Otro ejemplo: por su origen popular, cuando Calleja se dirigía al Ayuntamiento no le daba el tratamiento de “Excelencia” que tenía concedido por Real Cédula y, en cambio, sí lo hacía con la Audiencia.³⁹ Lo mismo ocurría en los oficios enviados por la Audiencia, que para colmo no los firmaba el presidente, como era la tradición. Sobre todos estos asuntos el Cabildo pretendía continuar con las impugnaciones, pero Sánchez de Tagle lo convenció de que ya no perdieran más el tiempo en preeminencias y bagatelas y que los reclamos se hicieran una vez que se instalara la Diputación Provincial.⁴⁰ Meses más tarde, por recomendación de los fiscales, Calleja tuvo que darle el tratamiento de “Excelencia” que tanto reclamaba el Ayuntamiento.

Los ejemplos antes señalados nos remiten al sistema del Antiguo Régimen, donde las jerarquías y los privilegios estaban por encima de

³⁶ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 18 de junio de 1813.

³⁷ José Antonio Noriega a Calleja, México, 7 de junio de 1814, AGN, *OG*, t. 944; Ramón Díaz de Ortega a Calleja, Puebla, 14 de junio de 1814, AGN, *OG*, t. 944.

³⁸ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 10 de abril de 1813.

³⁹ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 26 de mayo de 1813.

⁴⁰ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 11 de junio de 1813.

la sociedad. Pero, en las circunstancias del momento, exigirle al gobierno un trato como lo mandaban las leyes liberales y al mismo tiempo pretender la conservación de los antiguos privilegios representa una verdadera contradicción y pone de manifiesto que el tan ponderado Ayuntamiento de 1813-1814 tenía una mentalidad de Antiguo Régimen, aunque, claro, por medio de las leyes gaditanas lo que pretendía era ejercer el poder en la ciudad.

Otros casos que confirman lo antes expuesto son los siguientes. En la sesión de 29 de mayo se trató el asunto del lugar que ocuparían en las fiestas del día siguiente. En el Antiguo Régimen el virrey había ido flanqueado por el regente de la Audiencia y por el decano del Ayuntamiento, pero ahora Calleja los relegaba y los ponía detrás de él. Para el Ayuntamiento éste era un acto de “postergación del cabildo: que su excelencia no evitaba lo que quería evitar, pues siempre lo veían entrar junto con la Audiencia y sentarse en el mismo puesto que cuando era su presidente”. El Ayuntamiento se sentía con el derecho de ocupar un lugar privilegiado en las festividades porque se consideraba el “único cuerpo actualmente representativo del pueblo, y el que siguiendo el espíritu de la ley de Tribunales, suplía la falta de la Junta Provincial, la que inconcusamente debía presidir a la Audiencia”, porque ésta ahora se había convertido en un mero tribunal.⁴¹

Para el Ayuntamiento era importante que Calleja le diera un “trato digno”; de lo contrario le resultaría difícil ganarse el respeto del público, o sea, que su mentalidad seguía siendo del Antiguo Régimen. En cambio, la sociedad sí había perdido su carácter tradicional. Según Anna, el entusiasmo mostrado por los habitantes de la ciudad en 1812 se tornó frío “cuando los residentes advirtieron que el cabildo electo se vio envuelto en disputas jurisdiccionales, realizaba ceremonias vacías y tenía malos manejos financieros, exactamente como lo había hecho su predecesor”.⁴² Para reforzar lo anterior, tenemos la opinión de Sánchez de Tagle, quien se quejaba del poco aprecio que recibían de la gente y al mismo tiempo del desorden con que se conducían las sesiones de Cabildo. O sea, que el famoso Ayuntamiento, en este sentido, adolecía de toda originalidad. Sus miembros votaron si debían asistir en el lugar que les correspondía o de plano no presentarse en los actos públicos, y tomaron la decisión “de por ahora” asistir, “sin perjuicio de lo que tenían que alegar a favor de sus preeminencias”. En esta misma sesión se trató el asunto sobre si el Tribunal de Cuentas, ministros de

⁴¹ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del día 29 de mayo de 1813.

⁴² Anna, 1981, p. 145.

Hacienda Pública y Cabildo eclesiástico debían entrar primero al besamanos, como se estaba haciendo, o se reclamaba sobre su presidencia. No llegaron a acuerdo.⁴³

Como Calleja no cedió a la petición del Cabildo, sus capitulares se negaron a asistir a las “funciones de solemnidad pública o de interés público” en protesta por el poco respeto que se les brindaba en celebraciones como las misas de gracia, novenarios de rogación, función de San Hipólito, etcétera. Pero como tal decisión podría generar algún descontento social, decidieron que, en vez de todo el Cabildo, a cada representación sólo asistieran de dos en dos.⁴⁴

El desprecio hacia el Ayuntamiento Constitucional se dejó sentir de nueva cuenta cuando en el sorteo de la Lotería, con el permiso de Calleja, apareció como juez Antonio Méndez Prieto y Fernández, que con anterioridad había fungido como regidor decano, contador mayor del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de Nueva España y procurador general. Para el Ayuntamiento este hecho significaba un acto de “felonía o treta ratera” por parte de Méndez al tratar de perpetuarse en dicha asistencia y goce de la gratificación. Ante la queja del Ayuntamiento, Méndez con sumo desprecio respondió que él continuaría con la asistencia y goce de la gratificación “sin la anuencia y aun a pesar de la gratificación”. Tampoco quiso entregar los expedientes que guardaba en calidad de procurador general. El Ayuntamiento insistió en que Calleja no podía comisionar a nadie en este encargo, ya que era una atribución del Ayuntamiento nombrar al regidor que debía autorizar los sorteos. En este caso, a Calleja no le quedó más remedio que aceptar su error⁴⁵ y Prieto dejó de asistir al sorteo de Lotería en calidad de juez.

El arma del Cabildo: los recursos

Para el gobierno virreinal, el Ayuntamiento popular representó una verdadera piedra en el zapato porque en todo momento cuestionaba la intromisión del gobierno virreinal en los asuntos de la ciudad. Tal vez éste fue uno de los grandes méritos de los miembros del Cabildo; sin embargo, no se compara con la labor que desempeñaron en el auxilio de la población durante la epidemia que azotó a la ciudad y a todos los pueblos circunvecinos. Podríamos asegurar que la principal

⁴³ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del día 29 de mayo de 1813.

⁴⁴ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del 6 de agosto de 1813.

⁴⁵ AHCM, *Libro de Actas...*, sesiones de los días 13 y 21 de abril de 1813.

actividad del Cabildo se centró en la obtención de recursos, en la habilitación de lazaretos, en la elaboración de medicamentos y en la recolección y entierro de los difuntos. Además, el Ayuntamiento de la ciudad también se hizo cargo de los enfermos en los pueblos aledaños a la ciudad, como Tulyehualco, Ixtacalco, Churubusco, Magdalena, Mexicalcingo, etcétera.⁴⁶

Los problemas ocasionados por la epidemia incrementaron los conflictos entre Calleja y el Ayuntamiento. El primero se desentendió del asunto y delegó en el Cabildo las tareas de ayuda para los enfermos no sólo de la ciudad sino también de los “apestados” de los pueblos. Pero para cumplir con estas tareas el Cabildo necesitaba de recursos y el gobierno virreinal no se los dio. De esta manera, el auxilio que los afectados pudieron recibir quedó supeditado a los vaivenes de la política.⁴⁷

Aun cuando el virrey ganó buena parte de las controversias en la elección de funcionarios dentro de la ciudad, en el manejo de los recursos y en el establecimiento de contribuciones el Ayuntamiento no cedió, y se podría asegurar que hasta obtuvo un importante triunfo. Por ejemplo, cuando Calleja quiso apropiarse de los 6 000 pesos depositados en el Juzgado de Naturales, propiedad de las parcialidades, el Cabildo se opuso a la medida, y aun cuando Calleja se enojó y recriminó este proceder no logró sacarle el dinero. Dicha cantidad se destinó para auxiliar a los indígenas afectados por la epidemia de tifo. De esta cantidad la mitad se destinó para los que habitaban en la ciudad y los otros 3 000 para los de los pueblos circunvecinos.⁴⁸ Por su parte, el virrey sólo donó la cantidad de 1 000 pesos, mismos que se sumaron a los anteriores.⁴⁹

Además de los problemas entre las autoridades, el Cabildo debió librar otra batalla porque los habitantes, tanto del campo como de la ciudad, se negaban a que ellos o sus familiares fueran internados en los llamados “lazaretos”, lugares donde concentraba a los enfermos y que contaban con servicios poco eficientes para su curación. Los pobladores desconfiaban de los medicamentos que les ofrecían y optaban por la medicinal tradicional.⁵⁰

Motivo de escándalo fue la actitud asumida por Calleja frente a la epidemia. Si bien, con mucho esfuerzo, el Ayuntamiento de la ciudad había logrado que el virrey donara la cantidad de 1 000 pesos para la cura de los enfermos foráneos, éste gastó la cantidad de 40 000 pesos

⁴⁶ Cf. Márquez, 1992; Sánchez Uriarte, 1997.

⁴⁷ AHCM, *Libro de Actas...*, sesiones del 3, 4, 9, 11 y 18 de junio y 3 de julio de 1813.

⁴⁸ AHCM, *Libro de Actas...*, sesiones de 6 y 10 de mayo de 1813.

⁴⁹ AHCM, *Libro de Actas...*, sesiones de 3, 4, 9, 11 y 18 de junio y 3 de julio de 1813.

⁵⁰ AHCM, *Libro de Actas...*, sesiones de 3, 4, 9, 11 y 18 de junio y 3 de julio de 1813.

en los uniformes de su escolta personal, lo cual ponía de manifiesto la poca consideración que el representante del rey tenía para con los habitantes de la Nueva España. Otro ejemplo que ilustra el sentimiento de Calleja hacia los novohispanos es la petición que hizo al rey —muy a pesar de la crisis generalizada, pues no había dinero y la economía se encontraba prácticamente paralizada— para que le asignara un sobresueldo de 20 000 pesos o se le abonaran de 30 000 a 40 000 pesos por vía de viáticos, como se había hecho con sus antecesores, pues de lo contrario no podría “sostener la dignidad de sus empleos”.⁵¹ Como se ha podido demostrar, por un lado el virrey escamoteaba los recursos con el argumento de que no había dinero, y por el otro solicitaba el incremento de sueldos. La petición fue negada. Por estas fechas, al rey le llegó un anónimo procedente de la ciudad de México en que se acusaba a Calleja del poco interés que tenía para solucionar los problemas que padecían los habitantes de la ciudad y en cambio sólo pensaba en incrementar sus riquezas.⁵²

Según Alamán, el desdén hacia los pobres de la ciudad también se dejó sentir por parte de los peninsulares, al entregar “mezquinas subscripciones” para el auxilio de los enfermos. Decía que los europeos que en otros tiempos habían colaborado con las autoridades, “ofendidos ahora por el resultado de las elecciones, vieron con indiferencia si no con gusto, la destrucción de un pueblo que tan hostil se había manifestado hacia ellos”.⁵³

Como las contribuciones extraordinarias impuestas por el gobierno no habían dado los resultados esperados, Calleja las suspendió por otras que supuestamente le permitieran superar la crisis causada por la epidemia. De inmediato, el Ayuntamiento las rechazó argumentando que tal decisión era de la competencia de la Diputación Provincial. Por tal motivo, las contribuciones extraordinarias impuestas por Calleja poco efecto tuvieron en la ciudad.⁵⁴

UN AYUNTAMIENTO DE ANTIGUO RÉGIMEN

Como bien señala Virginia Guedea, el retorno al Antiguo Régimen tuvo consecuencias políticas de gran envergadura para los habitantes de la ciudad por que fortaleció a los defensores acérrimos del sistema virrei-

⁵¹ Calleja al secretario de Estado, México, 31 de octubre de 1814, AGI, *México*.

⁵² Anónimo al rey, México, 29 de diciembre de 1814, AGI, *México*.

⁵³ Alamán, 1985, t. 3, p. 413-414.

⁵⁴ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión de 20 de agosto de 1813.

nal, al cancelar para los “inconformes con el régimen la posibilidad de lograr pacíficamente los cambios que deseaban. Para los partidarios de la Constitución cortó de cuajo sus expectativas. Cerró definitivamente a los autonomistas la vía legal de acceso a la representación política que habían abierto las Cortes”.⁵⁵

La disolución del régimen constitucional no terminó con los conflictos entre las tres autoridades. El Ayuntamiento y Calleja continuaron con sus fricciones hasta la disolución del Cabildo constitucional, pero a partir de ese momento surgiría un nuevo problema entre el virrey y el exjefe político y ahora intendente de la provincia de México. Calleja limitó las funciones de Gutiérrez del Mazo, su principal aliado para controlar al Ayuntamiento, y las redujo a las concernientes a su intendencia. Por este motivo, Gutiérrez del Mazo dejó de presidir el Ayuntamiento al desaparecer el cargo de corregidor y al nombrar en su lugar como juez superintendente conservador de Propios y Rentas de la ciudad a Juan de la Riva.

En el mes de agosto de 1814 se conoció en México el decreto de 4 de mayo por el que se abolía la Constitución de 1812; no obstante, Calleja decidió no hacer cambio alguno hasta recibir la orden de Madrid. Por este motivo, el Ayuntamiento constitucional continuó en funciones hasta el mes de diciembre del mismo año. Sin embargo, el virrey prácticamente obligó al Ayuntamiento a desconocer la Constitución y a jurar fidelidad al rey.⁵⁶ En el mes de septiembre quedó oficialmente abolida la Constitución en la Nueva España; en octubre se decretó la desaparición de las diputaciones provinciales y los jefes políticos, reasumiendo el mando de éstos los capitanes y comandantes generales de provincia, y el 25 de noviembre el virrey Calleja asumía de nuevo la presidencia de la Real Audiencia.⁵⁷

El Ayuntamiento Constitucional quedó formalmente disuelto el 16 de diciembre de 1814, y al parecer no hubo incidentes en el acto, aunque en la etapa previa Gutiérrez del Mazo trató de boicotear la reinstalación de los antiguos miembros al no convocar a todos ellos. Calleja debió intervenir para que se les llamara con el fin de que tomaran posesión del cargo. Los convocados fueron José Juan Fagoaga, en calidad de alcalde ordinario del primer voto; José Sánchez Hidalgo, en calidad de alcalde del segundo voto, y los regidores propietarios León

⁵⁵ Guedea, 1992, p. 315.

⁵⁶ AHCM, *Libro de Actas...*, sesión del 19 de agosto de 1814.

⁵⁷ AHCM, *Libro de Actas...*, sesiones de los días 19 de septiembre, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1814.

Ignacio Díez, Agustín del Rivero, Antonio Méndez Prieto, Ignacio Iglesias Pablo (ciego y baldado), Francisco José de Urrutia, quien fungía como alguacil mayor de Corte y oidor honorario de la Real Audiencia, y Joaquín Caballero de los Olivos.⁵⁸ La sesión del 16 de diciembre sería la última que presidiría Gutiérrez del Mazo en calidad de intendente y sólo con la finalidad de dar posesión al Cabildo existente en 1808.

Como se ha podido ver, la abolición de la Constitución sirvió para que Calleja separara los asuntos de la ciudad de los de la intendencia de México, al permitir que el Ayuntamiento organizara el gobierno de la metrópoli sin la intervención del intendente. Por su parte, éste trataría de conservar su puesto al sentirse con el derecho para ostentar el cargo de corregidor, lo mismo que en 1813, y acusaría a Calleja de despojo para favorecer a José Juan Fagoaga. Al igual que en 1808, éste ostentaría la vara de alcalde de primer voto, con las atribuciones de corregidor. En sustitución de Gutiérrez del Mazo, Juan de la Riva ocupó el cargo de juez superintendente conservador de Propios y Juntas de la Ciudad el 22 de enero de 1815. En términos prácticos, de la Riva haría las funciones de presidente del Ayuntamiento.⁵⁹

Tanto Gutiérrez del Mazo como Fagoaga se enfrascaron en una controversia sobre a quién correspondía el derecho de gobernar la ciudad. Según el primero, Fagoaga estaba impedido para ejercer el cargo de corregidor por la “real cédula de 29 de agosto de 1803”, que dejaba vacante el cargo hasta que se resolviera el expediente relativo a la “concepción del corregimiento de la novilísima ciudad”. Así las cosas, el 26 de mayo de 1810 las Cortes habían restablecido el corregimiento con la idea de mejorar la administración de justicia y de Real Hacienda en la ciudad. Fue entonces cuando se nombró a Gutiérrez del Mazo intendente con cargo de corregidor y superintendente de propios y rentas de la ciudad. Por otro lado, el 30 de julio de 1814 el rey había decretado que se restablecieran los corregimientos.⁶⁰

Para favorecer a Fagoaga, Calleja se apegó al decreto que establecía la supresión de los ayuntamientos constitucionales y prevenía el restablecimiento de los existentes en 1808. Y como Fagoaga en esta fecha tenía el cargo de alcalde de primer voto con funciones de corregidor, que estaban incorporadas a este empleo, “determiné que entre tanto se daba al punto la instrucción correspondiente se pusiese a Fagoaga en posesión en los términos que pretendía, siguiendo el sen-

⁵⁸ AHCM, *Actas de Cabildo*, sesión del 16 de diciembre de 1814. Ramón Gutiérrez del Mazo a Calleja, México, 15 de diciembre de 1814, AGI, *México*, 1488, s/p.

⁵⁹ AHCM, *Libro de Juntas de la Ciudad*, 23 de enero de 1815.

⁶⁰ Calleja al ministro universal de Indias, sin fecha ni lugar, AGI, *México*, exp. 1488, s/p.

tido literal de la Real cédula referida”.⁶¹ El real acuerdo también se pronunció por Fagoaga.⁶²

A Gutiérrez del Mazo lo apoyaron Fernando Fernández de San Salvador y Ambrosio de Sagarzuieta, acérrimos enemigos de Calleja. Pero, por más representaciones que hicieron los quejosos, a Gutiérrez del Mazo le negaron el cargo de corregidor y superintendente de propios y arbitrios de la capital.

Si bien es cierto que Calleja en todo momento trató de controlar al Ayuntamiento, también lo es que a veces el Cabildo pudo evadir dicho control y llevarle la delantera. Así, por ejemplo, además de conseguir que el gobierno le diera el tratamiento de “Excelencia”, también logró que la Cortes declararan extinta la Junta de Policía y Seguridad que tanto malestar había causado entre la población. En cambio, Calleja no le cedió la oficina de expedición de pasaportes, con lo que éste siguió controlando la entrada y salida de personas de la capital.

A pesar de las diferencias entre las distintas autoridades con injerencia en la ciudad durante el régimen gaditano, no hubo cambios substanciales entre una administración y otra. Y esto se debió a que al final de cuentas las reformas venían desde la metrópoli, eran el resultado de las discusiones de un grupo de notables que representaba a los habitantes de los dominios de la corona española; no eran una propuesta local y tampoco el resultado de un movimiento interno, y esto, en principio, les restaba adeptos entre la población. Por otro lado, como ya se analizó con anterioridad, las mismas autoridades virreinales limitaron, hasta donde pudieron, la aplicación de la Constitución porque con ello se aceleraba la desintegración de los territorios bajo el dominio de la corona y, por qué no decirlo, también se perdía la capacidad del gobierno virreinal para controlar a los habitantes de México.

⁶¹ Calleja al ministro universal de Indias, sin fecha ni lugar, AGI, *México*, exp. 1488, s/p.

⁶² Calleja al ministro universal de Indias, sin fecha ni lugar, AGI, *México*, exp. 1488, s/p.